

Resolución de 29 de marzo de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Azmira Auditores S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Azmira Auditores S.L. mediante Resolución de 27 de julio de 2016, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas AZMIRA AUDITORES S.L. responsable de la comisión de dos infracciones graves, previstas en el artículo 34.d) del TRLAC por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», referidas al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013 y al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, que debían ser remitidas en el mes de octubre de 2013 y en el mes de octubre de 2014, respectivamente.

Segundo. Imponer por cada infracción declarada a la sociedad de auditoría de cuentas AZMIRA AUDITORES S.L. una sanción de multa por importe del 1,5% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multa que no puede ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con el artículo 36.6 del TRLAC. En este caso resulta la imposición de una multa de DOCE MIL EUROS (12.000.- €).»

Madrid, 29 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera